

MEDICINA LEGAL.

Valor médico-legal del himen, en los casos de violación y estupro.

La práctica de algunos años en el servicio Médico-legal, me ha demostrado que después de los delitos de lesiones y de homicidio, que por su frecuencia son los más numerosos, aquéllos en los que deben intervenir los peritos Médico-legistas, son los de violación y estupro, pudiéndose decir que su frecuencia por desgracia, en nuestro medio social, es tan grande, que por término medio son tres los casos que á diario se presentan en nuestro servicio.

Las investigaciones médico-legales a que dan lugar estos delitos contra el estado civil de las personas, con el objeto de ayudar a la justicia, para el esclarecimiento de los hechos, son de diversa naturaleza y variables en cada caso particular; pero el objeto de este trabajo es únicamente demostrar las dificultades con que el perito tropieza muchas veces en estas investigaciones y las consecuencias verdaderamente funestas que puede tener para la sociedad y la justicia la mala interpretación de los hechos en un caso dado. No me propongo, por lo tanto, valorizar todos y cada uno de los signos y de los datos que deben tenerse en cuenta para emitir un dictamen pericial de esta naturaleza; valorizaré únicamente los signos que presentan los órganos genitales en los casos de violación y de estupro, sobre todo el himen, y para ello, y solamente para facilitar la comprensión de mi estudio, me permito recordar, aunque sea someramente, la anatomía de estos órganos y algunos de los principales caracteres que presenta el himen.

El himen está formado por la extremidad anterior del canal vaginal, cubierto al exterior por la mucosa de la vulva, la disección hace ver que las bridas y columnas de la mucosa vaginal, se prolongan sobre la cara interna del himen y cuando se aísla la vagina de las partes próximas, se ve que su canal se termina hacia adelante por un hemisferio perforado; de esto se deduce que propiamente hablando, el himen no es una membrana especial distinta é independiente, sino solamente el orificio

anterior de la vagina. Este orificio, como sabemos, puede presentar numerosas formas; pero de todas éstas, las más frecuentes son la forma anular, la semi-lunar y la bilabiada, y en cuanto a su extensión es también muy variable, pudiendo presentarse desde la imperforación, hasta un orificio, una abertura que ocupe casi toda la circunferencia de la extremidad vaginal. Su resistencia es también variable en sumo grado, pues si en general es de una consistencia firme y elástica, en algunos casos puede alcanzar la consistencia de un cartílago y en otros, más numerosos, esta consistencia es floja, elástica, pudiéndose entonces dejar distender fácilmente hasta la exageración.

Sentados estos datos anatómicos y caracteres generales del himen, véamos cómo define nuestro Código, los delitos de violación y de estupro, para buscar desde el punto de vista médico-legal, su existencia y comprobación; el art. 793 dice: "Llábase estupro, la cópula con mujer casta y honesta, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento" y el art. 795 "Comete el delito de violación el que por medio de la violencia física o moral tiene cópula con una persona, sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo."

Ahora bien, las circunstancias delictuosas para determinar en el caso de estupro, si ha habido la castidad y honestidad de parte de la víctima, la seducción o el engaño, para alcanzar el consentimiento para la cópula; y en el caso de violación, si ha existido la violencia moral, para verificar la relación sexual, con una persona, sin la voluntad de ésta, toca únicamente al Juez determinar en uno y en otro caso las circunstancias que pide el Código, para la existencia del delito; y al Médico-legista, le toca solamente determinar en un caso, si hubo la relación sexual, y en otro, si este contacto sexual se verificó por medio de la violencia física. Y para determinar esto, los Jueces para ilustrar su criterio, presentan en general el interrogatorio siguiente: Fulana de tal está desflorada? II. Su desfloración es reciente? III. Presenta huellas de violencia al exterior?

Para contestar este interrogatorio, se debe considerar desde luego, si se refiere a una mujer, que con anterioridad ha tenido ya relaciones sexuales o si la cópula se verifica con ella por primera vez. Esta consideración es tan importante desde el punto de vista práctico, como que en el primer caso, el himen no pue-

de presentar absolutamente signo alguno que pueda orientar al perito, porque la prueba del coito, que en la virgen consiste en la ruptura reciente de la membrana, hace falta completamente, puesto que ésta queda reducida, como se sabe perfectamente, a los carúnculos mirtiformes, después de varios contactos sexuales; en el segundo caso, la integridad del himen, siendo el signo más comprobante de la virginidad, es claro que su ruptura es la prueba inequívoca de la pérdida de aquella, determinada el mayor número de veces por un contacto sexual; siendo entonces los signos suministrados por el himen, verdaderamente fehacientes, cuando la desfloración es reciente, es decir, que no pasa de tres á cuatro días, en el momento del examen, porque en el momento del primer coito completo, si se es llamado á examinar los órganos genitales de la mujer, poco tiempo después de que éste se ha verificado, se encuentra en el himen la existencia de desgarraduras, bajo la forma de escotaduras irregularmente dispuestas, cuyos bordes están ulcerados y desprovistos de revestimiento mucoso; pero después del tiempo mencionado, de una manera general, cualquiera que sea la forma del himen, es imposible formular afirmaciones precisas sobre la naturaleza de estas desgarraduras, el tiempo en que se han producido, porque su cicatrización termina generalmente de los cinco a los ocho días y excepcionalmente a los quince.

Se ve por esto, que solamente en los cuatro o cinco primeros días, el perito, por el aspecto que presenta el himen en un momento dado, puede afirmar que éste ha sido desgarrado recientemente y comprobar de una manera evidente que su desgarradura ha sido producida por un coito reciente. Esto por lo que toca a la cuestión desde el punto de vista afirmativo; pero considerándola desde el punto de vista negativo, es decir, desde aquél en que la integridad de la membrana pudiera hacer negar la existencia del contacto sexual por la falta de los datos que comprueban la pérdida de la virginidad, y sobre todo, porque la membrana no ha sido desgarrada, y se presenta íntegra en el momento del reconocimiento, la perplejidad aumenta y las dificultades para valorizar los hechos son algunas veces tan insuperables, que es necesario tener siempre presente en el espíritu la existencia de los casos bien numerosos por cierto, en que la membrana, por sus caracteres de elasticidad, se deja disten-

der fácilmente, á tal grado, que el coito puede verificarse sin producir su ruptura; y esta Memoria tiene sobre todo, por objeto, demostrar que estos casos se presentan con mucha frecuencia entre nosotros, supuesto que en los libros de registro del Servicio Médico-Legal, de 1º de Enero de 1910 a la fecha, se han registrado doce casos de esta naturaleza, perfectamente comprobados, como paso a exponerlos.

17 de enero de 1910, Manuela B. púbera, mayor de catorce años y menor de dieciséis, con la membrana himen íntegra, de forma bilabiada, de poca consistencia, floja, elástica, que se deja distender y deprimir muy fácilmente; acusación de estupro, perfectamente comprobada por las constancias procesales en el Juzgado Cuarto de Instrucción; no presenta al exterior huellas de violación.

7 de marzo de 1910. Ana E., presenta en el momento del examen la membrana himen intacta, de forma coroliforme, poco resistente, floja, elástica y que se deja distender y deprimir muy fácilmente. No presenta huellas de violencia. Acusación de estupro, comprobada al exterior por las constancias procesales, ante el Juez 2º de Instrucción.

24 de marzo de 1910. María G., al ser reconocida, presenta el himen intacto, de forma anular, poco resistente, flojo, elástico y dejándose deprimir y distender muy fácilmente; su edad es mayor de catorce y menor de dieciséis años. Acusación de estupro, ante el Juez 2º Correccional de esta capital. Con huellas de violencia exterior.

Abril 22 de 1910. Josefina B., presenta en el momento de su reconocimiento un himen coroliforme, que está íntegro; de poca consistencia, flojo, elástico, que se deja distender y deprimir muy fácilmente. Acusación de estupro comprobado por las constancias procesales ante el Juez 8º de Instrucción. No presenta huellas de violencia al exterior.

7 de julio de 1910. Catalina C., púbera, con el himen intacto, de forma bilabiada, poco resistente, flojo, elástico, dejándose distender y deprimir fácilmente; edad, mayor de catorce y menor de dieciocho años. Acusación de estupro ante el Juez 4º Correccional. Delito bien comprobado por las constancias procesales. Al exterior no presentaba huellas de violencia.

9 de julio de 1910. Isabel G., fué reconocida por orden del

C. Juez Quinto de Instrucción, encontrándose que la membrana himen está íntegra, que tiene una forma bilabiada y que es poco resistente, floja y elástica, dejándose distender y deprimir muy fácilmente, siendo su edad mayor de catorce y menor de dieciséis años y no presentando al exterior huellas de violencia. Acusación de estupro, comprobada por las constancias procesales.

8 de noviembre de 1910. Francisca M., reconocida por orden del C. Juez Quinto de Instrucción, encontrándose en el reconocimiento la membrana himen íntegra, de forma biliabiada, poco resistente y floja, elástica en sumo grado, que se deja distender y deprimir notablemente. Fué estuprada y presentó acusación, siendo comprobado el delito por la investigación judicial. No presenta huella de violencia al exterior; su edad es menor de catorce y mayor de dieciséis años.

28 de noviembre de 1910. Berenice R. L., reconocida por orden del C. Juez Octavo de Instrucción. En el reconocimiento se encontró que el himen estaba intacto, que tiene una forma coroliforme, que es poco consistente, flojo, elástico y que se deja distender y deprimir fácilmente. No presenta huellas de violencia y su edad es mayor de doce y menor de catorce años. Fué estuprada y se presentó acusación ante el Juez 8º de Instrucción siendo comprobado el delito por la investigación judicial.

28 de noviembre de 1910. Refugio G., reconocida por orden del C. Juez Tercero de Instrucción, en el Servicio Médico-Legal, resultando del reconocimiento, que dicha joven tiene el himen intacto, de forma bilabiada, poco resistente, flojo, muy elástico y que se deja distender y deprimir muy fácilmente. No presenta al exterior huellas de violencia y su edad es mayor de catorce y menor de dieciséis años. Fué estuprada y se presentó acusación ante el Juez citado, estando comprobado el delito por las constancias procesales.

2 de febrero de 1911, Eugenia M., por disposición del C. Juez Séptimo de Instrucción, fué reconocida en el Servicio Médico-Legal, resultando del reconocimiento, que el himen está intacto, de una forma bilabiada, de poca resistencia, flojo, elástico y que se deja distender y deprimir con mucha facilidad, no presentando al exterior huella de violencia alguna y siendo su edad mayor de catorce y menor de dieciséis años. Se presentó acusa-

ción de estupro ante el Juez 7° de Instrucción, viniendo las constancias procesales a comprobar el delito.

3 de junio de 1911. Elena Q., reconocida en el Servicio Médico-Legal, por disposición del C. Juez Tercero de Instrucción, presenta en el momento del reconocimiento, su himen intacto, de forma bilabial, poco resistente, flojo, muy elástico y que se deja distender y deprimir fácilmente; no presenta al exterior huella de violencia y su edad es mayor de catorce y menor de dieciséis años. Fué estuprada y comprobado el delito por las constancias procesales ante el Juez 3° de Instrucción.

16 de junio de 1911. Lucía P., reconocida en el Servicio Médico-Legal, por disposición del C. Juez Cuarto de Instrucción, por haberse presentado ante él acusación de estupro, que fué comprobado con la investigación judicial, resultando del reconocimiento, que la joven presenta el himen intacto, el que tiene una forma bilabiada, es poco resistente, flojo, elástico y se deja distender y deprimir fácilmente. Con esta forma y cualidades del himen, el coito puede tener lugar, sin que la membrana se desgarré. No presenta huellas de violencia en el exterior del cuerpo y su edad es mayor de catorce y menor de dieciséis años.

Esta pequeña estadística, que por la premura del tiempo no alcanza un número de años mayor, basta sin embargo, para poner de manifiesto lo frecuente que es en México, la existencia del himen, llamado complaciente, para significar sus propiedades esenciales, elasticidad y extensibilidad anormales; frecuencia que trae consigo en el orden médico-legal, consideraciones de gran importancia, que el perito no debe olvidar jamás, en su tarea laboriosa y honrada, de ayudar a la justicia; y en la no menos importante de prestar su concurso á la sociedad, cuando en uno de sus miembros, partiendo de prejuicios aceptados por todos los pueblos y que han existido desde tiempo inmemorial, penetra en su ánimo la duda sobre el estado virginal de la esposa que ha elegido como compañera de su vida, por la falta de signos que, como consecuencia de la desgarradura del himen, se presentan como regla general, en la virgen, en el primer contacto sexual; duda que solamente el médico puede disipar, si para ello es consultado, llevando así la tranquilidad a un hogar, que de otra manera, estaría irremisiblemente perdida; siempre que se encuentre en presencia de una membrana que con las propieda-

des excepcionales antes señaladas permita la cópula, sin desgarrarse y por lo tanto, sin producir hemorragia, dolor, y sin presentar la resistencia fisiológica que es la regla.

En estas consideraciones médico-legales, la primera por su importancia capital, es la de tener siempre presente al verificar un reconocimiento pericial, ya ordenado por un Juez, ó ya pedido privadamente por alguna persona, que si la integridad del himen en la mayoría de los casos es el signo más evidente de la virginidad, existen numerosas excepciones a esta regla, que provienen algunas veces de la configuración especial de la membrana, como por ejemplo, en el himen lobulado, cuyos lóbulos en número de dos, tres o cuatro y separados por escotaduras profundas, pueden ser fácilmente rechazados hácia atrás y permitir por lo tanto, la introducción de cuerpos voluminosos sin desgarrarse; en otras ocasiones, aun después de muchos contactos sexuales, la membrana queda intacta por su gran resistencia, siendo entonces el coito incompleto; y por último, en casos más numerosos, su gran elasticidad, le permite dilatarse suficientemente para dejar pasar sin romperse, el organo sexual masculino.

En todas estas circunstancias, el dictamen pericial debe ser el resultado de la meditación y de la prudencia, puesto que procediéndose sin la debida reserva, el perito por un error lamentable, podría entorpecer la acción de la justicia y exponerse a una crítica acerva, como he tenido oportunidad de confirmarlo, afirmando el estado virginal de una persona, cuando los hechos con su valor indiscutible, demuestran todo lo contrario, en el curso del proceso. Por otra parte, en las consultas privadas de orden social, pudiéramos decir, las excepciones á la regla general, antes señaladas, permitirán en ciertos casos afirmar con toda honradez y energía la virginidad de una persona, aun cuando hayan faltado los signos que resultan de la ruptura del himen, haciendo desaparecer con esta afirmación las dudas que pudieran destruir la existencia de un hogar.

Por esta exposición queda plenamente confirmado el hecho de que en muchos casos, con la integridad absoluta del himen, ha podido sin embargo, verificarse la cópula, encontrándose entonces el médico-legista en una gran perplejidad para emitir un dictamen pericial, que al mismo tiempo esté de acuerdo con

la ciencia y con los datos recogidos en la investigación judicial, y es entonces, cuando, para resolver el conflicto aparente, viene muy bien para esta solución la fórmula propuesta por el Prof. Vivert, y que a la letra dice: "Fulana de tal, no está desflorada en el sentido médico de la palabra; sin embargo, la conformación de sus órganos genitales, y sobre todo el himen, es tal, que esta persona puede haber tenido relaciones sexuales sin que se produjera la desgarradura de la membrana." Esta fórmula salvadora, viene a aclarar dudas en el orden social, a dejar al perrito en el lugar que le corresponde y a no entorpecer la acción de la justicia; pero esta fórmula que tantos beneficios produce, solamente se debe hacer uso de ella, después de un examen atento, minucioso, concienzudo, del caso concreto y de una valorización de los hechos, fundada en la propia experiencia o en la agena, para lo cual se debe consultar a uno o varios compañeros en caso de duda.

México, julio de 1911.

A. CALDERÓN.